Santiago de Cali, 21 de octubre de 2026

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por el responsable para estructurar procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, documentada en el formato MAJA01.04.02.P007.F001 - Verificación de cumplimiento de requisitos para prestación de servicios persona natural, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres SGRED, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de LEIDY TATIANA PELAEZ RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1130599307 de cali (valle del cauca), para ejecutar el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es: Prestación de servicios de Apoyo a la gestión en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIOS DE PRIMERA RESPUESTA EN SANTIAGO DE CALI, según Ficha EBI - BP-26005409.

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	
FORMACIÓN	✓	10 SEMESTRES EN EL PROGRAMA ACADEMICO PSICOLOGIA Tarjeta Profesional: N/A
EXPERIENCIA	✓	TOTAL, EXPERIENCIA: 24 MESES 10 DIAS CONSUCOL S.A.S: 01/11/2022-31/03/2024 (16 MESES 30 DIAS) – PERSONERIA SANTIAGO DE CALI: 06/05/2021-31/08/2021 (3 MESES 25 DIAS) - 16/9/2021 - 31/12/2021 (3 MESES 15 DIAS) -

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

RICARDO PEÑUELA MUNEVAR
Secretario de Despacho
Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Proyectó: Juan Esteban Camacho – Contratista
Elaboró: Jesus Andres Ortega – Contratista
Revisó: Cristian Alonso Campo Lezama – Contratista
Jean Paul Pinzón Vélez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.